

RESOLUCION DE GERENCIA N° 853 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **29 OCT 2015**

VISTO:

El expediente N° 22896 de fecha 09 de octubre de 2015 respecto de la Notificación de Sanción N° 000254 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000398-2015-MPH, ambos de fecha 01 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la presunta infractora JUANA VALLEJOS VILLAVICENCIO, en su condición de titular y conductora del Kiosko, ubicado en el Complejo I.P.D. Interior de la entrada Principal, fue notificado con la Notificación de Sanción N° 000254 de fecha 01-10-2015 y se levantó el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000398-2015-MPH, ambos de fecha 01 de octubre de 2015, otorgando el plazo prudencial de 05 días hábiles para que realice su descargo correspondiente "por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y con agentes contaminantes", con código N° 05-044;

Que, en una visita inopinada realizada por la Sub Gerencia de Comercio Mercados y Policía Municipal, con apoyo y participación de la Representante de la Red de Salud Huamanga, se realiza la intervención al interior del I.P.D. del Kiosko donde se expenden alimentos al paso, así como la venta de bebidas gaseosas y otros en la que se constató al realizar la inspección se encontró restos de heces de roedores en los mostradores; asimismo, como productos con fecha expirada como gaseosas, además de no contar con el uniforme adecuado, por lo que se procedió a notificar con la Notificación de Sanción N° 000254 y se levantó el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000398-2015-MPH, ambos de fecha 01 de octubre de 2015 "por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y con agentes contaminantes", con código N° 05-044;

Que, la supuesta infractora ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles contra la Notificación de Sanción N° 000254 de fecha 01-10-2015, solicitando se deje sin efecto dicha Notificación argumentando: que la administrada por motivos que se encuentra muy delicada de salud que le ocasiona gastos en su tratamiento y mas aún la administrada es anciana y tiene un problema en el pie que le impide poder caminar normalmente y al habersele infraccionado en su pequeño negocio Kiosko que es su única entrada económica de subsistencia, por lo que no esta en la posibilidad de asumir la infracción comprometiéndose a realizar los cuidados y reomendaciones para mantener limpio y ordenado su Kiosko, por lo que solicita se deje sin efecto la Notificación de Sanción N° 000254 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000398-2015-MPH, ambos de fecha 01 de octubre de 2015;

Que, luego de la evaluación del descargo presentado y los demás medios actuados se desprende que si bien existió la infracción por parte de la administrada, pero tomando en cuenta la buena conducta procedimental de la administrada de ponerse a derecho y aceptar, realizar las mejoras de higiene en su Kiosko, además debe entenderse que la interpretación de las normas y/o sanciones no se realizan positivamente, es decir no literalmente, sino que la interpretación debe hacerse con Criterio de conciencia y acorde al principio pro administrado, cuando se observe que la medida va lesionar la subsistencia económica y mas Aún que se trata de una persona anciana enferma y con dificultad para caminar, aquí prima el factor Humano sobre cualquier infracción administrativa, de tal manera se esta ponderando dos derechos el derecho de subsistencia, salud de una anciana derecho fundamental y del otro el de la infracción administrativa que lesiona al primero, por ende prima el derecho fundamental a la vida digna es decir la subsistencia de la administrada ya que se trata de una persona anciana y enferma y con dificultad para caminar en merito al derecho Humanitario, además de comprometerse a mantener limpio su kiosko, acorde a los artículos 1°, 2° de la Constitución Política, por lo que se **Deje Sin Efecto** la sanción interpuesta con la la Notificación de Sanción N° 000254 y se levantó el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000398-2015-MPH, ambos de fecha 01 de octubre de 2015 correspondiente "por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y con agentes contaminantes", con código N° 05-044;

Que, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad



de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidades provinciales son las encargadas de otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Notificación de Sanción N° 000254 de fecha 01-10-2015 y se levantó el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000398-2015-MPH, promovido por la recurrente doña JUANA VALLEJOS VILLAVICENCIO, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al parte interesada a la entrada del Complejo I.P.D. kiosko metal color celeste al margen derecho, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 OCT. 2015

Oficio Circ. N° 3071-2015-UTD-JE-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y a los señores remito a Ud. copia del original de: R5-653-2015-MPH/ESM.

de fecha: 29 OCT. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Karol L. Riveros Taco
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE